

## CIRCULAR

### LÍMITE PAGO EN EFECTIVO: 2.500.-€

ESTIMADO CLIENTE:

El gobierno ha puesto en marcha una serie de medidas de lucha contra el fraude, entre las que se encuentra **“La prohibición de realizar pagos en efectivo desde 2.500 euros en operaciones en que intervenga un empresario o profesional”**.

Esta prohibición ha sido ya aprobada y entra en vigor el próximo **“19 de Noviembre”** (se aplicará a todas las operaciones que se paguen a partir de esa fecha, independientemente de cuándo se hayan generado). El límite es de 15.000 euros cuando el pagador sea una persona física sin domicilio fiscal en España que no actúe como empresario o profesional.

Se entenderá por medios de pago en efectivo:

- a.- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- b.- Los “Cheques Bancarios al portador” denominados en cualquier moneda.
- c.- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Esta limitación no resultará aplicable a los pagos e ingresos realizados entre entidades de crédito (Bancos).

Deberán conservar los justificantes de pago durante cinco años desde la fecha del pago.

La **sanción** consistirá en multar **del 25 por ciento** de la cantidad pagada en efectivo. Tanto el pagador como el que recibe el pago responden solidariamente de la infracción.

No se puede fraccionar el pago para eludir este límite.

Atentamente,

Francisco Soler de Antonio.